

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2019-00270.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante para que, en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar copia del documento de identidad del o de quien consignó el depósito vía arancel judicial, lo anterior, es requerido para que el mismo pueda ser trasladado a la cuenta del Despacho para su posterior entrega, so pena de dar trámite al proceso ejecutivo interpuesto por dicho valor.

De otro lado, en atención a la documental aportada por la parte actora, con fundamento en lo normado en el inciso 3 del artículo 68 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

ACEPTAR la cesión del crédito que ANDRÉS FELIPE CEBALLOS PRIETO representado por su padre ALEJANDRO CEBALLOS ÁVILA realiza en favor de JOSÉ GONZÁLEZ VARGAS, notifíquese esta determinación al extremo pasivo por anotación en estado.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 32 de 15 de marzo de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09b20acc1064d55d6fa351f9623703bdbcc6abada7bdb3c774d439a5028afda**

Documento generado en 14/03/2024 02:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>